

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (N° 7.397)

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Producción y de Obras Públicas y Seguridad han analizado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Gontin y Marengo quienes manifiestan lo siguiente:

"Visto: Que actualmente en la Ciudad existen más de 1100 calles sin ningún tipo de materialización distribuidas en todo el arco periférico urbano, afectando a numerosos sectores su integranción vehicular a la red vial definitiva, y,

Considerando: Que la carencia de pavimento se constituye en un vacío de servicio para impulsar el desarrollo de toda área urbana.

Que en la Ciudad de Rosario existen barrios que se encuentran totalmente postergados ya que ni siquiera cuentan con un estabilizado en sus calles.

Que el esfuerzo que realizan todos los rosarinos al aportar a este fondo solidario sobre el consumo de gas debe ser utilizado para mejorar la calidad de vida de los sectores más olvidados.

Que las condiciones de las calzadas conformadas por suelo tierra resultan por su disgregación material y grado de volatilidad perjudiciales no solo para el tránsito vehicular sino también para la salubridad ambiental.

Que la integración económica y social urbana se consolida primariamente a través de la vinculación vial materializada.

Que la desinversión actual en el uso de los recursos dispuestos en materia de pavimento ha desalentado y postergado la capacidad de acción de mayores servicios lesionando el derecho de igualdad a la calidad de vida de los habitantes contribuyentes del lugar.

Que el completamiento definitivo de materialización de las calzadas en el municipio debe implementarse sobre un programa de reparto con base participativa sustentado en el equilibrio económico que resulte de la cuantificación faltante en cada área distrital.

Que la base de distribución deben ser las conclusiones que surjan de las Jornadas Participativas que se realizarán en cada distrito, antes de la confección del Anteproyecto de Presupuesto en cumplimiento de la Ordenanza 7326."

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- **Art. 1°.-** Modifíquese el art. 5° de la ordenanza 7111/00 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Art. 5°.- A los fines de su afectación específica, los ítmes d), e) y f) del art. 2° serán destinados para la realización de carpetas asfálticas y/o pavimentos a nivel definitivo y/o estabilizado de bajo costo.

Estableciéndose con el objetivo de contemplar una distribución en forma equitativa las obras de pavimentación faltante en todo el municipio, un programa de ejecución de pavimentos a partir del ejercicio 2003, en función de los 6 distritos constituidos en el municipio, cuya distribución será de acuerdo a la cuantificación de las calles sin materializar y de las condiciones de uso y entorno de cada área distrital."

- **Art. 2°.-** Modificase el art. 6° de la ordenanza 7111/00 y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Art. 6°.- El Departamento Ejecutivo tomará como base para la distribución de los fondos mencionados precedentemente, las conclusiones que surjan de las Jornadas Participativas que se realizarán en cada distrito en cumplimiento de la Ordenanza 7326 referida al Presupuesto Participativo.



A tal fin se distribuirá el 100% del fondo entre los distritos Noroeste, Norte, Oeste, Sur y Suroeste, siendo que para el distrito Centro con pavimento a nivel definitivo sólo se podrán destinar fondos en los casos de repavimentación o nuevos trazados."

El Departamento Ejecutivo deberá elaborar un índice de carencia que será actualizado anualmente y que será cociente entre la cantidad de cuadras de tierra y el total de cuadras urbanizadas del distrito. Este criterio se utilizará toda vez que existan distritos con más de un 1% de cuadras de tierra.

- **Art. 3°.-** Agréguese a la Ordenanza 7111/00 y modificatorias los siguientes artículos:
- "Art. 7°.- Como procedimiento para determinar la tipología del pavimento a ejecutar se evaluará la infraestructura de escurrimiento hidráulico existente y capacidad de servicio de las calzadas pavimentadas circundantes."
- "Art. 8°.- Queda expresamente determinado que los recursos asignados para cada distrito solo podrán utilizarse para la ejecución de pavimento y obras complementarias específicas a los mismos. Debiendo detallarse en un anexo que formará parte del Plan de Trabajos Públicos del Proyecto de Presupuesto, que se presenta anualmente al Honorable Concejo Municipal donde indicará:
- ✓ Porcentaje de los fondos adjudicados a cada distrito.
- ✓ Calles y/o barrios donde se ejecutarán las obras."
- "Art. 9°.- El Departamento Ejecutivo informará en forma bimestral al Honorable Concejo Municipal sobre la recaudación del fondo como así también de las inversiones realizadas."
- "Art. 10°.- Los fondos remanentes a fin de cada ejercicio serán trasladados al ejercicio siguiente. No pudiendo en ningún caso trasladarse a rentas Generales."
 - **Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 19 de setiembre de 2002.-